1995-07-31.- R.D. Nº 011-95-EM/DGE.-Aprueban formatos para elaboración y presentación de la información operativa del Subsector Eléctrico por las empresas concesionarias y/o autorizadas. ***(1995-08-03)***

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 011-95-EM/DGE

Lima, 31 de julio de 1995

CONSIDERANDO:

Que, el inciso d) del Artículo 31º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y el Artículo 58º del Reglamento establecen que las Empresas Concesionarias y/o Autorizadas en Generación, Transmisión y Distribución, están obligadas a presentar la información técnica y económica a los organismos normativos y reguladores;

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 58º del Reglamento de la citada Ley, la Dirección General de Electricidad está facultada para aprobar los formatos y medios tecnológicos para solicitar dicha información;

Que, mediante R.D. Nº 014-94-EM/DGE de fecha 94-7-2 se aprobó los formatos para que las empresas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica entreguen información a la Dirección General de Electricidad;

Que, la Dirección ha adaptado y/o modificado dichos formatos para mecanizar, estandarizar e integrar la información del subsector eléctrico;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 58º y 239º del D.S. Nº 009-93-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los formatos para la elaboración y presentación de la información operativa del subsector eléctrico por las Empresas Concesionarias y/o Autorizadas en Generación, Transmisión y Distribución, sobre producción, venta, facturación y balance de energía eléctrica; en un total de 30 formatos, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Las Empresas Concesionarias y/o Autorizadas en Generación, Transmisión y Distribución deberán presentar a la Dirección General de Electricidad y a la Comisión de Tarifas Eléctricas a partir de 1995, los formatos debidamente llenados que se indican en el Artículo Primero de la presente Resolución en las siguientes oportunidades:

- La información mensual de generación y transmisión dentro de los veinte (20) días calendario después de finalizado el mes.
- La información mensual de distribución dentro de los treinta (30) días calendario después de finalizado el mes.
- La información trimestral dentro de los (30) días calendario después del cierre de cada trimestre.

Los formatos debidamente llenados se presentarán en diskettes y en un ejemplar impreso, utilizando el Sistema de Información Operativa del Subsector Eléctrico.

Los Concesionarios y/o Titulares de Autorizaciones designarán un representante con quien se realizará las coordinaciones respectivas.

Artículo 3º.- Los formatos, manuales de usuarios del Sistema de Información Operativa del Subsector Eléctrico y diskettes deberán ser recabados por los interesados en la Dirección General de Electricidad.

Artículo 4º.- Para regularizar la entrega de datos de los meses de enero a junio de 1995 con el nuevo sistema, los Concesionarios y/o Titulares de Autorizaciones deberán presentar la información solicitada en el Artículo Primero a los 45 días de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los datos del mes de julio de 1995, tendrán por excepción, como fecha límite el día 31 de agosto de 1995.

Artículo 5º.- Queda derogada la Resolución Directoral Nº 014-94-EM/DGE.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. HARO ZAVALETA
Director General de Electricidad